CONTRATO DGAF/UGP 98/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FISCALIZACION DE OBRAS CIVILES DE UNIDADES DE SALUD FAMILIAR DE SAN PEDRO NORTE

Este CONTRATO (referido en adelante, el "Contrato") se celebra *el 17 día del mes de diciembre de 2019,* entre, de una parte, *Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,* con domicilio en Pettirossi y Brasil representado legalmente por el señor Director General de Administración y Finanzas, ***C.P.* ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO** con documento de Identidad N° 2.816.105 de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 17/2018 de fecha 15/08/2018, conjuntamente con el PROGRAMA DE *DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051), representado por el señor Gerente de la Unidad de Gestión de Programa,* ***VICTOR BERNAL LUGO*** *con documento de Identidad N° 1.267.768 en lo sucesivo denominados*, de una parte (referido en adelante el "Cliente") y de otra parte, **ING. MARIA BEATRIZ BORDON CARRIZO** (referido en adelante, el "Consultor")., *con documento* ***Nº 624.268***

POR CUANTO

a) el Cliente ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");
b) el Consultor, habiendo manifestado al Cliente que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
c) el Cliente ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Cliente y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Cliente, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
   a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);
   b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
   c) Apéndices:
      Apéndice A: Términos de Referencia
      Apéndice B: Expertos Clave
      Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración.
      Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados.
      Apéndice E: Plan de Gestión Ambiental Genérico - PGAG

   En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Cliente y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
   a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
   b) el Cliente efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

Ing. María Beatriz Bordón
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CP. Alcides Velázquez Bogado,
Director General de Administración y Finanzas

Por y en nombre del PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO

Economista Víctor Bernal Lugo
Gerente de la Unidad de Gestión de Programa

Por y en nombre de RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS SA (REDINSA)

Ing. Civil María Beatriz Bordón Carrizo
Firma Consultora

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Cliente por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales de Contrato.

(e) "Cliente" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.

(f) "Consultor" significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Cliente para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Cliente y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación al contrario.

(i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Cliente.

(n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Cliente.

(p) "Moneda nacional" significa la Moneda del país del Cliente.

(q) "Parte" significa el Cliente o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

Carlos Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Cliente, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Cliente y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Cliente de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Cliente.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Cliente o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC**.

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige cumplimiento con su política con respecto a las Prácticas Prohibidas que se indican en el **Anexo 1** de las CGC.

a. Comisiones y Honorarios

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

10.2 El Cliente exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciación de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. [illegible] Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. María Beatriz Bragan
Representante Legal
REDINSA

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Cliente, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Cliente

19.1.1. El Cliente podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Cliente deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

(a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;

(b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REPUNSA

C.P. Alicia Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

(d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;

(e) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Cliente establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Cliente, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Cliente con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

(a) Si el Cliente no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.

(c) Si el Cliente no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.

(d) Si el Cliente comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Cliente reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copa y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Cliente, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Cuando termine este Contrato, el Cliente deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

CC. Andrés Velázquez Rogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

C. Obligaciones del Consultor

20. General

a. Estándar de Cumplimiento

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente apruebe previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Cliente notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Cliente como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Cliente sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Cliente. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Cliente.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Cliente, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Cliente, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Cliente los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho **Apéndice**.

27. Derechos de propiedad del Cliente en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Cliente. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Cliente todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REPUBLICA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Cliente en dichos contratos y el Cliente podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Cliente ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Cliente serán de propiedad del Cliente y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Cliente un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Cliente. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Cliente, los asegurará a cargo del Cliente por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Cliente para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Cliente encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Cliente determina que el Experto o Subconsultor del Cliente ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Cliente podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Cliente.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Cliente

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Cliente hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:

(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás

Ing. María Beatriz Borden
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

documentos requeridos para su permanencia en el país del Cliente durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente.

(f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Cliente, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Sitios del Proyecto

33.1 El Cliente garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Cliente será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Cliente con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Cliente

35.1 El Cliente facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia (**Apéndice A**) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Cliente pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Cliente con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Cliente, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Cliente no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Cliente efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Andrés Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Financiera
M.S.P. y B.S.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Cliente en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Cliente haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Cliente en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de Suma Global.* El Cliente pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Cliente reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Cliente no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Cliente deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final* El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Cliente. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Cliente. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Cliente dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Cliente de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC.**

41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Cliente ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC.**

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

CAP. Andrés Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. Resolución de Conflictos

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **A Una persona jurídica** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Aldo Vázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Anexo 1: Política del Banco – Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-7]

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Proponentes declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

O

1. Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-9]

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas,

Ing. María Beatriz Brandis
Representante Legal
REDISA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su

Ing. María Beatriz Burdon
Representante Legal
REDINSA

[1] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores

Ing. María Beatriz Bordón
REDINA
Representante Legal

[2] Subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Ocampo, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Héctor [illegible] Vázquez Rogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

III. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de *Paraguay*
CEC 4.1	El Idioma es: *español*
CEC 6.1 y 6.2	Las direcciones son: Cliente: Azara N° 477 entre México y Caballero Atención: Gerencia del Programa Facsímile: — E-mail: gerencia.ugp@mspbs.gov.py Consultor: Avda. Sacramento 2170 casi Itapuá Atención: Ing. Maria Beatriz Bordón Carrizo E-mail (cuando corresponda): red.ingenieria@hotmail.com
CEC 8.1	*[Nota: Si el Consultor consiste solo de una entidad, indique "N/A";* *O* *Si el Consultor es una APCA consistente de más de una entidad, aquí se debe indicar el nombre del integrante del APCA cuya dirección figure en la Cláusula CEC 6.1]* El Integrante Principal en nombre del APCA es *[indique aquí el nombre del integrante]* **N/A**
CEC 9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Cliente: ***C.P Alcides Velázquez Bogado, Director General de Administración y Finanzas*** Por el Consultor: ***Ing. Maria Beatriz Bordón Carrizo, vicepresidenta REDINSA***
CEC 11.1	Las condiciones de vigencia son las siguientes: 1. Emisión de la Orden de Servicio por parte del Programa Presentación de la/s Garantía/s Contractual/es
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será *4 meses.*
CEC 13.1	El número de días será: se hará efectiva a partir de la fecha en que el Consultor reciba la Orden de Inicio, la cual deberá ser emitida por el Cliente, dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Contrato y previa presentación de la/s Garantía/s contractual/es La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Cliente por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
CEC 14.1	El plazo de vigencia del presente contrato está condicionado al plazo de vigencia de las Obras, lo cual no afectará el precio del contrato. Se estima que la vigencia del contrato de Fiscalización para fines administrativos será de 10 meses.
CEC 21 (b)	El Cliente se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí_____ No (x)
CEC 23.1	*Ningunas disposiciones adicionales.* *La siguiente limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente puede estar sujeta a las negociaciones del Contrato:* *"Limitación de la Responsabilidad del Consultor para con el Cliente:* *(a) Salvo en casos de negligencia crasa o mala conducta intencional por parte del Consultor o por parte de alguna persona o firma que actúe en nombre del Consultor para la prestación de los Servicios, con respecto a los daños y perjuicios que ocasione el Consultor a los bienes del Cliente, el Consultor será responsable para con el Cliente:* *(i) por pérdidas o daños indirectos o eventuales; y* *(ii) por cualquier pérdida o daño directo que exceda tres veces el valor total del Contrato;* *(b) Esta limitación de responsabilidad no podrá* *(i) afectar la responsabilidad del Consultor, a que hubiere lugar, por daño a Terceros causado por el Consultor o por cualquier persona o firma que actúe en nombre del Consultor durante la prestación de los Servicios;* (ii) interpretarse como que se provee al Consultor alguna limitación o exclusión de responsabilidad que esté prohibida por la Ley Aplicable
CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente (a) **Seguro de responsabilidad profesional**, con un amparo mínimo de 100% del precio del Contrato, con respecto a los Expertos y Sub-consultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país. La vigencia será hasta 30 días posteriores a la finalización del Contrato. (b) **Seguro de daños a terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el Paraguay** con vigencia de 30 días posteriores a la finalización del Contrato y una cobertura mínima de: B1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs 100.000.000. B2. Lesión Corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: Gs 500.000.000. B3. Daños a cosas de terceros: Gs 100.000.000.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

	(c) seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Cliente, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado. La póliza detallada precedentemente en a), deberá ser presentada por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Inicio por parte del Contratante. Esta póliza deberá contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en b) deberá especificar que el personal del Contratante asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. En caso de prórrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Contratante, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes El Consultor deberá contratar a una compañía aseguradora debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, y que reúnan un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El contratante podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas Las pólizas deben ser emitidas por compañías paraguayas o extranjeras con sucursales en Paraguay que se encuentren habilitadas por la Superintendencia de Seguros.
CEC 27.1	*Sin Excepciones*
CEC 27.2	El Consultor no utilizará los datos obtenidos e informes entregados y cualquier otro documento relacionado a la prestación de este servicio para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
CEC 38.1	El Precio del Contrato es: ***Gs. 800.000.000.*** – *(incluye impuestos indirectos nacionales)* Los impuestos indirectos nacionales que se vayan a cobrar con respecto a este Contrato por los Servicios que preste el Consultor serán retenidos por el Contratante y pagados en nombre del Consultor.
CEC 39.1 y CEC 39.2	El Cliente retendrá en nombre del Consultor, los Subconsultores y los Expertos o Especialistas, cualesquiera impuestos indirectos, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente, al Consultor, los Subconsultores y los Expertos con respecto a: (a) pagos que se hagan al Consultor, Subconsultores y los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), en relación con la prestación de los Servicios; El Cliente rembolsará al Consultor, los Subconsultores y los Expertos cualesquiera impuestos indirectos, comisiones, gravámenes y otros cargos gravados de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Cliente, al Consultor, los Subconsultores y los Expertos con respecto a: (b) equipo, materiales y suministros que sean llevados al país del Cliente por el Consultor o los Subconsultores con el propósito de llevar a cabo los Servicios y que, luego de haber sido ingresados a dichos territorios, posteriormente sean retirados por ellos; (c) equipo importado con el propósito de prestar los Servicios y que sea pagado de los recursos del Cliente y que sea tratado como propiedad del Cliente; (d) bienes que sean introducidos en el país del Cliente por el Consultor, cualquier Subconsultor o los Expertos (que no sean nacionales o residentes permanentes del país del Cliente), o los dependientes elegibles de dichos Expertos para su uso personal y que posteriormente sean retirados por ellos cuando salgan del país del Cliente, siempre y cuando: i) el Consultor, los Subconsultores y los Expertos observen los procedimientos aduaneros aplicables del país del Cliente para importar bienes al país del Cliente; y ii) si el Consultor, los Subconsultores o los Expertos no retiran dichos bienes sino que disponen de ellos en el país del Cliente y en los que los derechos e impuestos de aduana hayan estado exentos, el Consultor, los Subconsultores o los Expertos, según corresponda, (a) asumirán dichos derechos e impuestos de conformidad con las regulaciones del país del Cliente, o (b) los reembolsará al Cliente si dichos bienes fueron pagados por el Cliente en el momento en que dichos bienes fueron introducidos al país del Cliente.. iii) Ver también lo previsto en las cláusulas IAC 16.3 y IAC 25.1.
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: **GUARANIES**
CEC 41.2	**Cronograma de pagos:** 1. Un anticipo del 10% del precio del Contrato, contra la presentación de la Garantía Bancaria por el 100% del valor anticipado de acuerdo con CGC 41.2.1. 2. Un pago final del 10% del precio del Contrato, luego de la recepción definitiva de las Obras. 3. El equivalente al 80% del precio del contrato, será abonado ***contra aprobación de informes***. Se verificará que el avance físico financiero de todas las obras fiscalizadas no presente una desviación superior al 10% entre lo programado y lo efectivamente construido. Si la desviación es mayor al 10% en más de 5 USF se le retendrá un monto igual al 10% del pago mensual. Si dicha desviación permanece o aumenta en el mes siguiente, el monto retenido será considerado como una multa y ya no podrá ser exigido por la firma consultora. En caso **que el plazo de fiscalización deba ser prorrogado** por Aumento del volumen de trabajo, el valor adicional del servicio a ser reconocido será de el siguiente esquema:

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR R. BERNIL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Velázquez Rogado, Director General
Dirección de Finanzas

	• El valor del servicio adicional de fiscalización (tiempo y esfuerzo) será el resultado de la negociación entre las partes calculado en base a: el costo de los profesionales (según FIN-3) necesarios que demanden ese aumento y los gastos reembolsables asociados (según FIN-4) que fueron propuestos por el Consultor en su Propuesta de Precio Original. El pago deberá efectuarse dentro de los (60) sesenta días siguientes a la recepción de la factura y presentación de los informes (dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que se informa). Y dentro de los (75) días en el caso de pago final. Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados. Si existiera una presentación deficiente y/o tardía de los informes por causas imputables a la firma consultora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una **amonestación escrita** por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una **multa equivalente al 5%** (cinco por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la **multa de 5%** (cinco por ciento) del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del jefe de Equipo Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente). El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato. Una vez alcanzado o superado el límite de 10% de multas, esto habilitará al Contratante a rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.
CEC 41.2.1	De acuerdo con el cronograma de pagos indicado en la CEC 41.2, el primer pago que el Consultor recibe, corresponde a un anticipo. De manera que, para que el Consultor tenga derecho a ese primer pago (anticipo) deberá entregar una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Cliente, la que deberá hacerse por el mismo monto y en la moneda del pago del anticipo y por un plazo de al menos diez meses.
CEC 41.2.3	Las cuentas son: Para moneda extranjera: *[indique cuenta]*. Para moneda nacional: *[indique cuenta]*.
CEC 42.1	La tasa de interés es: la tasa de Interés Promedio Ponderado nominal para Depósito a la vista (nominal), publicada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación
CEC 45.1	Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Selección de Árbitros. Toda discrepancia que una Parte someta a arbitramento será conocida por un solo árbitro o por un panel de arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones: (a) Cuando las Partes acuerden que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, las Partes podrán acordar nombrar a un solo árbitro, o si no llegan a un acuerdo sobre la identidad de dicho árbitro en un término de 30 días siguientes a que la otra Parte reciba la propuesta de un nombre para tal cargo por la Parte que inició las diligencias, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza para una lista no menor de cinco (5) nominados, y cuando reciba dicha lista, las Partes suprimirán alternadamente los nombres, y el nominado que quede de último en la lista será el único árbitro quien dirimirá la discrepancia. Si en un plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la lista no se ha determinado el ultimo nominado, la Federation Internationale des Ingenieurs-Conseil (FIDIC) of Lausana, Suiza, deberá nombrar, a solicitud de cualquiera de las Partes y tomado de dicha lista o de otra forma, a un solo árbitro para que dirima la discrepancia. (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo que la discrepancia se refiere a un aspecto técnico, el Cliente y el Consultor nombrará cada uno a un (1) árbitro, y estos dos árbitros nombrarán conjuntamente a un tercer árbitro, quien presidirá el panel. Si los árbitros nombrados por las Partes no logran ponerse de acuerdo para nombrar a un tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes a que se haya nombrado el último de los dos (2) árbitros, el tercer árbitro, a solicitud de cualquiera de las Partes, será nombrado por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya (c) Si, en una discrepancia sujeta al parágrafo (b) anterior, una de las Partes no nombra a su árbitro dentro de treinta (30) días siguientes a que la otra Parte haya nombrado a su árbitro, la Parte que haya nombrado un árbitro podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que nombre un solo árbitro para el asunto en disputa, y el árbitro nombrado de acuerdo a dicha solicitud será el solo árbitro para la discrepancia. 2. Reglas de Procedimiento. Salvo según se indique otra cosa, los procedimientos del arbitraje serán realizados de acuerdo con las reglas de procedimiento para arbitramento de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Comercial Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

MSP y BS
Gerencia del Proyecto
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

C.P. Alcides Ve[illegible] Gagado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
MSPyBS

	3. Árbitros Sustitutos. Si por alguna razón un árbitro no puede desempeñar su función, se nombrará un sustituto de la misma manera que el árbitro original. 4. Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El único árbitro o el tercer árbitro nombrado de acuerdo con los parágrafos 1(a) a 1(c) anteriores deberá ser un perito técnico o legal reconocido internacionalmente con vasta experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor o del país base de cualquiera de sus integrantes o de las Partes o del país del Gobierno. Para los propósitos de esta Cláusula, "país base" significa cualquiera de: (a) el país de constitución del Consultor [*Nota:* si el Consultor consta de más de una entidad, agregar: o de cualquiera de sus integrantes o Partes]; o (b) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor [o de cualquiera de sus integrantes o partes]; o (c) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor [o de cualquiera de los integrantes o partes]; o (d) el país de nacionalidad de los Sub consultores del caso, donde la discrepancia involucre un subcontrato 5. Varios. En cualquier proceso de arbitramento: (a) salvo que las Partes acuerden otra cosa, el juicio arbitral tendrá lugar en *[seleccione un país que no sea el país del Cliente ni el país del Consultor]*; (b) el Español será el idioma oficial para todos los propósitos; y (c) la decisión del único árbitro o de una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

CONTENIDO

1 DATOS GENERALES 2
1.1 RESPONSABLE DEL PROYECTO 2
1.2 DE LA PROPIEDAD 2
2 OBJETIVO DEL PROYECTO 4
2.1 OBJETIVO GENERAL 4
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 4
3 OBJETIVOS DEL PGAG 5
4 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA 5
4.1 SUBCOMPONENTE 1.1. FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN. ... 5
4.2 SUBCOMPONENTE 1.2. CREACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERMEDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS NIÑOS/AS CON RETRASOS EN SU DESARROLLO. 6
4.3 SUBCOMPONENTE 1.3. FORTALECIMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y DE ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL. 6
5 ALCANCE 7
6 AMBITO GEOGRÁFICO 7
7 DESARROLLO DE LOS PROYECTOS 8
8 ITENS CONSTRUCTIVOS. 8
9 ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES 9
9.1 CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO 9
9.2 MEDIDAS PREVENTIVAS 9
10 RECURSOS NATURALES A SER PROTEGIDOS 13
11 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL A SER CONSIDERADAS. 15
11.1 GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS CAMPAMENTOS 15
11.2 PROTECCIÓN FLORA 15
11.3 CALLES Y/O TERRAPLENES. 15
11.4 DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN. 16
11.5 EXCAVACIÓN DE ZANJAS DE DRENAJES. 16
11.6 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 16
11.7 PROTECCIÓN DEL AIRE – MITIGACIÓN DE POLVO ATMOSFÉRICO. 16
12 PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN. 17
13 ANEXOS 18
13.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DE OBRAS. 18
13.2 INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS 18
13.3 CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL 20
13.4 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 20
13.5 REMOCIÓN DE ESTRUCTURAS 21
13.6 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 22
14 TITULOS DE PROPIEDAD 23

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

1 DATOS GENERALES

1.1 Responsable del Proyecto

Los indicadores de salud en Paraguay muestran importantes avances de mejoras en el sector, aunque el país sigue teniendo las tasas más altas de mortalidad infantil de la región. Las estimaciones de mortalidad infantil muestran que la tasa varía entre 21 y 34 por 1.000 nacidos vivos, aunque se observan avances en la reducción de la mortalidad infantil y la de niños menores de 5 años. El descenso de la mortalidad neonatal ha sido más lento. La mortalidad neonatal representa el 71 % de la mortalidad infantil y el 58% de la mortalidad ocurre en menores de 5 años de edad. La mortalidad neonatal tiene una relación directa con la morbimortalidad materna y refleja las condiciones sociales y estructurales de la sociedad (discriminación, pobreza, limitantes geográficas y culturales, etc.). Otro factor directamente relacionado con esta problemática es la calidad de la atención que se brinda en los servicios de salud. Con un promedio de 85% de partos institucionales, es en los mismos donde ocurre el mayor número de muertes de recién nacidos y sobre todo durante las primeras veinticuatro horas de vida.

Atendiendo esta problemática, en el año 2011 el Gobierno aprobó un Plan Nacional Desarrollo Integral de la Primera Infancia2011-2020, con la participación de los diversos actores, el cual plantea un conjunto de intervenciones sistemáticas e integrales de salud, nutrición, educación y estimulación emocional y social para niños en edad temprana. Para esto, el MSPyBS desarrollará y/o fortalecerá una serie de modalidades de intervención en salud y para el cuidado infantil y estimulación temprana, en una estrecha coordinación con el Ministerio de Educación y la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia.

En el marco de este Plan, el MSPyBS diseñó el **PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051)**el mismo está financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

El responsable directo del Programa es el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social – MSPBS.
El Programa tiene como objetivo contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.

Los objetivos específicos son:
(i) ampliar los servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento de los servicios de salud, con énfasis en el desarrollo infantil temprano, con la participación de la familia y la comunidad;
(ii) articular y fortalecer los servicios de los centros de desarrollo infantil; y
(iii) fortalecer las capacidades institucionales para la implementación de los programas de desarrollo infantil temprano.

1.2 De la propiedad

Los inmueblesdonde se desarrollarán las primeras USF, pertenecen al Ministerio de Salud pública y bienestar Social y se encuentran enmarcados como propiedad privada, Tituladas, delimitadas a través de mensuras judiciales, inscriptas en el Registro de Público de Propiedades bajo los siguientes números de Fincas y o Matrículas observadas en la siguiente página:

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

OBRA N°	IDENTIFICACION DE OBRA	LOCALIZACION	FINCA N°	PADRÓN N°	DISTRITO	DEPARTAMENTO
1	USF	Tesairekavo				Central
2	USF	Marquetalia				Central
3	USF	Naranjito				San Pedro
4	USF	Barrio San Pedro				San Pedro
5	USF	Jhugua Ocampo				Concepción
6	USF	San Alfredo				Concepción
7	USF	Ara Pyahu				San Pedro
8	USF	Juan L. Mallorquin			Juan L. Mallorquín	Alto Paraná
9	USF	Miraflores				Central
10	USF	Puerto Triunfo				Itapúa
11	USF	Rojas Cañada				Central
12	USF	Felix Perez Cardozo				Guaira
13	USF	Guazuca				Caazapa
14	USF	Pindo				Caazapa
15	USF	San Carlos				Caazapa

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – 1090

En anexo se adjuntan copias autenticadas delos Título de propiedad.

2 OBJETIVO DEL PROYECTO

2.1 Objetivo General

Apoyar a la DIRSINA en las actividades requeridas para la ejecución de las obras de infraestructura de los establecimientos de salud que serán intervenidos por el Programa de Desarrollo Infantil Temprano, en el primer año.

Los contratados se comprometen y obligan a prestar a satisfacción, los Servicios necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo. Queda entendido que los Contratados suministrarán todo el personal necesario, incluyendo personal profesional con la experiencia adecuada y asumirán toda la responsabilidad técnica hasta la terminación del proyecto.

El producto a contratar comprende todos los trabajos correspondientes al diseño arquitectónico detallado, diseño y cálculo estructural, instalaciones, cómputo métrico y presupuesto, cronogramas y especificaciones, además de todos los estudios preliminares, estudio de suelo, gestiones ante la Municipalidad y la Secretaria del Ambiente.

Serán responsables civilmente de los perjuicios que pudieran ocasionar por la inobservancia o incumplimiento de sus obligaciones.

El diseño de las estructuras e instalaciones sanitarias, eléctricas, de gases o prevención de incendios, es parte del producto y es por ello que será co responsable con el especialista de los estudios que realiza, debiendo responder por el trabajo realizado durante los siguientes diez (10) años, así como de la memoria y cálculo del diseño de las fundaciones y de la estructura principal del edificio.

2.2 Objetivos Específicos:

1. Estudios preliminares, relevamientos de terreno.
2. Verificar in situ el cumplimiento del modelo USF (anexo a este TdR)
3. Definir las necesidades en infraestructura (Diagnóstico) que requiere cada una de las USF, SIT, ANI/MC y Hospital Especializado, para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el Programa DIT (ver anexos).
4. Elaborar las especificaciones técnicas y proyecto ejecutivo para cada una de las USF, SIT, ANI/MC y Hospital Especializado, con base en la información recabada (diagnóstico del numeral 3.3) las cuales serán la base para los procesos de contratación de obras y que son requeridas por el Programa DIT.
5. Relevamiento del área de sala de parto y atención al recién nacido en los hospitales a ser definidos.
6. Entregar los proyectos ejecutivos de las USF, SIT, ANI/MC y Hospital Especializado, con aprobación municipal del Municipio que corresponda.
7. Entregar los proyectos ejecutivos de las USF, SIT, ANI/MC y Hospital Especializado, con licencia ambiental aprobada por la SEAM.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

8. Entregar los proyectos ejecutivos de las USF, SIT, ANI/MC y Hospital Especializado, con aprobación de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria del MSPyBS.

3 Objetivos del PGAG

- Generar un mecanismo que pueda ser replicable para la obtención de las Licencias Ambientales para un conjunto de obrasque forman parte del Programa, conforme al cronograma de desarrollo previsto.
- Garantizar el cumplimiento de las normativas y procedimientos administrativos ambientales vigentes, durante la construcción de las obras.
- Cumplir con las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID.

4 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Los componentes del Programa relacionados con esta Consultoría son:

Componente 1. Implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud.

El objetivo de este componente es apoyar al MSPyBS en la implementación del MAIDIT para los niños y niñas menores de 5 años, el cual funcionará a través de redes de servicios de salud de diferentes niveles de complejidad. Complementario a las intervenciones de salud y nutrición, se fortalecerán las medidas preventivas y promocionales de atención al desarrollo del niño/a en el primer nivel, con participación comunitaria y pertinencia cultural, y se aumentará y fortalecerá la oferta de servicios de diagnóstico y tratamiento en los otros niveles de atención. Este componente comprende tres subcomponentes:

4.1 Subcomponente 1.1. Fortalecimiento de los servicios de atención temprana en el primer nivel de atención.

Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de las USF, para que a través de la estrategia de AIEPI (en adelante AIEPI fortalecida en DIT), mejoren las actividades de consejería y educación para la prevención y promoción del desarrollo de los niños menores de 5 años, articuladas con las de salud y nutrición, tanto en los establecimientos de salud, como en las comunidades. Esta intervención prevé el fortalecimiento del equipo de salud de las USF con actividades de capacitación, y con el aumento del personal comunitario21 y/o con la incorporación de educadores del MEC. Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades:

i. la capacitación del personal de salud, del MEC y las comunidades en intervenciones de DIT incorporadas en el AIEPI;
ii. el diseño de los proyectos ejecutivos de las salas de juego y de espera para DIT;
iii. obras para la adecuación de la infraestructura, equipamiento y materiales para crear espacios de DIT en las USF;
iv. supervisión de las obras;
v. elaboración de planes y gastos de mantenimiento;
vi. diseño y reproducción de materiales didácticos para los diferentes actores de salud y comunitarios;

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

vii. una estrategia de comunicación sobre el DIT dirigido principalmente a las comunidades; y
viii. asistencia técnica para apoyar a la Dirección de Salud Integral de la Niñez y Adolescencia (DIRSINA) en la implementación del MAIDIT.

4.2 Subcomponente 1.2. Creación de los servicios intermedios de diagnóstico y tratamiento de los niños/as con retrasos en su desarrollo.

El subcomponente apoyará la creación de Servicios de Intervención Temprana (SIT) (como un nivel intermedio de complejidad de los servicios de atención) para el diagnóstico y tratamiento a los niños y niñas menores de 5 años con trastorno o alteración en su desarrollo cognitivo, emocional y físico. Se crearán hasta once SIT que funcionarán en red con las USF, los hospitales y los centros de atención materno-infantil23. Los Servicios de Intervención Temprana (SIT) contarán con un equipo mínimo, conformado por un/a enfermero/a, un psicólogo/a, un/a fisioterapeuta/o, un/a pediatra y personal de apoyo24, el cual será inicialmente financiado por el programa, y se incorporará gradualmente al presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Dada la escasez de recursos humanos formados en DIT, el componente también apoyará la formación del personal para los SIT, a través de un programa de becas para posgrados con el Instituto Nacional de Salud del MSPyBS y otras universidades o instituciones internacionales, que sean reconocidas por la calidad de sus programas en sus respectivos países25. Las modalidades específicas del programa de becas se estarán diseñando por el MSPyBS, previo al inicio del programa. Adicionalmente, los lineamientos generales se incluirán en el ROP. Se buscará la complementariedad de los servicios del MAIDIT, con los que ofrece el MEC a través de los Servicios de Atención Temprana, para los servicios de desarrollo cognitivo de los niñas/as. Este subcomponente financiará, entre otras, las siguientes actividades:

i. la revisión del módulo de formación del recurso humano para los SIT y su implementación;
ii. la adecuación o ampliación de la infraestructura, materiales, mobiliario y equipamiento de los SIT;
iii. la fiscalización de las obras, la elaboración de planes y gastos de mantenimiento;
iv. compra de vehículos para el sistema de referencia entre la red de servicios;
v. personal de los SIT; y
vi. guías, materiales didácticos y otros gastos operativos para el personal de salud y los usuarios del servicio.

4.3 Subcomponente 1.3. Fortalecimientos de los establecimientos hospitalarios y de atención materno-infantil.

Este subcomponente apoyará el fortalecimiento de los servicios de DIT ofrecidos en los establecimientos del segundo y tercer nivel de atención, a través de las siguientes intervenciones:

i. el fortalecimiento de los servicios existentes, de diagnóstico y tratamiento de los hospitales de mayor complejidad (Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu y el Hospital Nacional de Itauguá, que conforman la red de referencias;
ii. la implementación de intervenciones integrales de prevención o mitigación de factores de riesgo del neurodesarrollo en el recién nacido, el Programa de Asistencia Neonatal

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – 1090

Integrada (ANI)26 y Madre Canguro27; y

iii. la incorporación de los servicios de detección temprana de trastornos sensoriales, que son condiciones que incrementan el riesgo de problemas en el desarrollo.

Se financiarán, entre otras, las siguientes actividades:

i. asistencia técnica para el desarrollo de guías de práctica clínica y estándares de calidad para Madre Canguro, ANI y detección de trastornos sensoriales;
ii. capacitación y formación de recursos humanos;
iii. obras para la adecuación de espacios, equipamiento, materiales y mobiliario, fiscalización de obras, elaboración de planes y gastos de mantenimiento y diseño de proyectos ejecutivos de obras; y
iv. desarrollo de material didáctico.

En este contexto el MSPBS considera necesario, en relación al subcomponente **1.1: *Fortalecimiento de los servicios de atención temprana en el primer nivel de atención***; una consultoría para la elaboración de las especificaciones técnicas de obras, con base en el relevamiento realizado en campo.

Debido a que las construcciones sujetas al programa cubren pequeñas áreas de no más de 250 a 290 m2, siendo de bajo impacto y al no existir aún una normativa específica al respecto, se ha elaborado y se presenta el siguiente **Plan de Gestión Ambiental Genérico – PGAG** para el Grupo de Obras contempladas en el primer llamado a construcción.

5 ALCANCE

Los servicios previstos en el presente contrato se desarrollarán en los establecimientos de salud a ser intervenidos por el Programa, localizados en los departamentos que se citan a continuación, sin ser éstos limitativos: Central, Alto Paraná, Itapúa, Caaguazú, San Pedro, Guairá, Concepción, Presidente Hayes, Caazapá y además en Capital.

Respecto a las intervenciones en infraestructura, el programa financiará la construcción, ampliación o remodelación de espacios para DIT en USF ya existentes o en instituciones que ya están prestando servicios de atención al desarrollo infantil temprano. El programa se implementará en diez departamentos, seis de los cuales tienen la mayor concentración de niños de 0 a 4 años y cuatro adicionales en los cuales se han adelantado acciones para la creación de los Servicios de Intervención Temprana (SIT). A su vez en cada departamento se intervendrá en los distritos con la mayor concentración de niños de 0 a 4 años, con los mayores niveles de pobreza extrema y en los distritos que conformen la red de servicios de los DIT.

6 AMBITO GEOGRÁFICO

El Componente 1 se focalizará en diez Departamentos del país1, en donde se concentra el 83% de los niños menores de 5 años29. A su vez, dentro de estos departamentos se seleccionaron 41

[1]Central, Alto Paraná, Itapúa, Caaguazú, San Pedro, Capital, Guairá, Concepción, Presidente Hayes y Caazapá.

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

municipios, según criterios de pobreza, concentración de la población de menores de 5 años, y disponibilidad de la USF. La población estimada de niños/as menores de 5 años (2011) en estos municipios es de 373.259, correspondiente al 50% de la población total de niños en este grupo etario30. El Componente 2, en lo que respecta al mejoramiento físico de los centros, se focalizará en la Capital y el departamento Central, en donde están los centros de cuidado del MSPyBS, con una población estimada de 1.361 niños/as correspondiente a los 31 CEBINFA que serán fortalecidos por el programa. El resto de la intervención, tendrá una cobertura nacional ya que será aplicada en todos los establecimientos de cuidado.

7 Desarrollo de los proyectos.

En Anexo se observan los Proyectos sujetos al primer grupo de llamado a Licitación para el inicio de obras, cuyos Diseños y Especificaciones técnicas ya están concluidos.

8 Ítems Constructivos.

Los Ítems constructivos que forman parte de las Especificaciones Técnicas de las obras son las siguientes:

1. GENERALIDADES

2. TRABAJOS PRELIMINARES

3. PREPARACIÓN DE OBRA

4. MOVIMIENTO DE SUELOS

5. CIMIENTO

6. ESTRUCTURAS DE HºAº

7. MAMPOSTERIA

8. AISLACION

9. TECHOS

10. REVOQUES

11. CONTRAPISO

12. PISO

13. ZOCALO

14. REVESTIMIENTOS

15. MESADAS

16. ABERTURAS DE MADERA

17. ABERTURAS METALICAS

18. VIDRIOS

19. INSTALACION DE AGUA CORRIENTE

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

20. DESAGUE CLOACAL

21. ARTEFACTOS SANITARIOS

22. DESAGUE PLUVIAL

23. INSTALACION ELECTRICA

24. PINTURAS

25. VARIOS

9 ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

9.1 Clasificación del Proyecto

De acuerdo con la Política de Salvaguardas del Medioambiente del BID (OP-703), el programa tiene una clasificación B, debido a que las obras se limitan a la adición de espacios, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura de baja complejidad en establecimientos ya existentes (hospitales, centros de salud, puestos de salud y centros de cuidado). En con secuencia, se esperan efectos mínimos a moderados sobre el medio ambiente, por lo que la operación incluye el desarrollo de planes socio-ambientales en los establecimientos intervenidos.

Adicionalmente, la implementación de las recomendaciones del Plan de gestión ambiental genérico, acompañado de una adecuada fiscalización y supervisión ambiental, ayudara a prevenir y/o mitigar impactos potenciales en la etapa de construcción y posteriormente en la etapa de funcionamiento.

En relación a los aspectos sociales, están ampliamente comprobados los impactos sociales positivos de las intervenciones en DIT para el desarrollo de los niños/as, y del capital humano en general. Adicionalmente, el análisis de costo-beneficio (ex ante) realizado, estima un ratio de beneficio costo superior a uno (variando de 13,5 a 15,3%, con una tasa de descuento del 12%. No existe ningún riesgo de afectación a comunidades y/o familias indígenas en ninguna etapa del desarrollo del proyecto. Al contrario, el Programa también podría beneficiar a niños indígenas en la etapa de operación o funcionamiento del proyecto.

9.2 Medidas preventivas

Teniendo en cuenta las obras de infraestructura que se prevén realizar en cada sub componente; se analizaron las Especificaciones Técnicas tentativas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la construcción de las USF y otros centros de atención, el ministerio está en vías de desarrollar Especificaciones Técnicas precisas para cada uno de los centros asistenciales que abarca el Programa.

Ing. Maria Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – 1090

Con la implementación de las medidas establecidas en el PGAG se reducirán los riesgos ambientales y sociales en la etapa de construcción de las obras. No obstante, se mencionan algunas acciones donde se prestara atención durante esta etapa implementada por una cercana Fiscalización o supervisión de obras y luego el Monitoreo posterior.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

ACTIVIDADES	GRADO DE IMPACTO	MEDIDAS GENERALES A TOMAR EN CUENTA
LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO	Impacto bajo o casi nulo	Cuando se trata solo de eliminar los residuos que pudieran haber en el lugar antes de empezar la obra, tales como restos de escombros, de malezas, de arbustos entre otros. Ya que está bien establecido que estos residuos deben ser transportados hasta el lugar de disposición final donde las autoridades así lo designen. Queda totalmente prohibido la quema en cualquiera de sus formas.
AFECTACIÓN DE VEGETACIÓN	Impacto bajo o casi nulo	No se contempla eliminar ningún árbol, pero si eventualmente se tuviera que eliminar alguno que estuviera en área de ampliación de obras, se procederá a la reposición conforme manda la legislación sobre la materia en el mismo patio del Puesto de Salud o área circunvecina. El material leñoso producto de la operación quedará a disposición de la comunidad para su utilización como material energético o de construcción.
RELLENO DEL TERRENO	Impacto bajo o casi nulo	Si bien no está previsto, en los casos que fueran necesario realizar relleno del terreno, está bien detallado el proceso y materiales a utilizar, siempre y cuando se sigan las especificaciones como se propone, tomando todos los recaudos necesarios para evitar posibles consecuencias negativas sobre las áreas adyacentes. El material de relleno siempre deberá ser del tipo tierra gorda y nunca material o suelo arcilloso.
CIMIENTO	Impacto bajo o casi nulo	Con piedra buta, da mayor seguridad a la edificación y es de impacto bajo o casi nulo
MUROS DE NIVELACIÓN	Impacto bajo o casi nulo	Se prevén utilizar ladrillos y mezcla de primera calidad, lo cual daría eficiencia a la construcción. Esto es de bajo impacto o casi nulo. Si da mayor seguridad a la construcción por el uso de materiales de primera.
AISLADO ASFALTICO	Impacto bajo o casi nulo	Cuenta con detalles y especificaciones cuyo cumplimiento serán monitoreados.
MUROS DE ELEVACIÓN:	Impacto bajo o casi nulo	Especificación muy bien detallada, de bajo impacto o nulo. Utilizando los materiales de primera calidad tal como se especifica da una mayor seguridad a la construcción realizada
TECHO	Según las especificaciones para el techo del edificio, se contempla dos tipos diferentes - Impacto Bajo o casi nulo.-	**Tejas y tejuelones:** muy bien detallados los parámetros necesarios; pero se sugiere sean de primera calidad y no solo buena, a fin de dar mayor seguridad y durabilidad a la edificación. En cuando a ello no hay impactos negativos.
		Vigas y tirantes: A diferencia cuando se trata de las vigas y tirantes a utilizar para el techo. Si bien tiene como una alternativa la utilización de vigas o tirantes de hormigón armado, los cuales son de *bajo impacto*, pero se sugieren sean de primera calidad y sólidos por seguridad. A la vez se da como primera alternativa de materia a las vigas y tirantes de madera de Lapacho. Sera priorizado el uso de las vigas de hormigón
PISOS	Impacto bajo o casi nulo	Adecuadamente detallado.
ABERTURAS (PUERTAS, VENTANAS Y MARCOS)	Impacto bajo o casi nulo	Las puertas serán de madera, pero en las ventanas será priorizado el uso de metal. Para el efecto, están adecuadamente detalladas las especificaciones. Son ventanales de tipo balancín, de hierro y aplicación de vidrios. Se recomienda que sean de material y terminación de primera calidad. Son muy seguras, permiten muy buena entrada de luz natural y buena ventilación.
EQUIPAMIENTOS EN GENERAL. INCLUYE SANITARIOS, GRIFERÍAS, CISTERNA, ETC	Impacto bajo o casi nulo	Las especificaciones están muy bien detalladas; entre estos equipos se encuentran griferías de una sola canilla o grifo lo que implica que es solo para agua fría, lavatorios, inodoros y cisterna de agua. Se realizan más adelante recomendaciones sobre las griferías y cisterna, entre otros a fin de minimizar el uso de energía eléctrica en algunos casos y de agua en otros
LIMPIEZA DE LA OBRA	Impacto bajo o casi nulo	Desechos de materiales de la construcción; faltan detalles respecto a cómo proceder para la eliminación adecuada de los mismos (Ver recomendaciones). Siempre que estos desechos se disponen finalmente en forma adecuada, serán de *bajo impacto*.

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

10 RECURSOS NATURALES A SER PROTEGIDOS

Las medidas señaladas más abajo tienen por objetivo fundamental estructurar las actividades o acciones de prevención o mitigación de impactos ambientales negativos y/o la de potenciar o fortalecer los impactos positivos, buscando aumentar u optimizar las capacidades para un manejo eficiente de los problemas ambientales y propiciando la sustentabilidad del uso de los recursos naturales y de ambiente en general del área de influencia directa del Proyecto. El enfoque de las medidas de protección essistémico e involucran no solamente a las autoridades competentes sino a los vecinos y a toda la ciudadanía en general que se halla dentro del área de influencia indirecta del proyecto.

RECURSOS NATURALES	MEDIDAS GENERALES	MEDIDAS ESPECIFICAS
MEDIDAS DE PROTECCION DE SUELO	Construcción de caminos internos/alambradas obras civiles.	✓ Al construir los caminos (cuneteado y abovedado) instalar la suficiente cantidad de alcantarillas en los sitios por donde naturalmente el agua se escurre. Estas deberán ser de cemento o madera dura de un mínimo de 0,80 a 1,00 m de diámetro. ✓ Prever que los caminos no se constituyan en diques de contención de agua, o represas. Si esto ocurre abrir o cortar los caminos colocando alcantarillas de tal forma que el agua pueda correr libremente y evitar o disminuir la concentración de sal en los mismos. ✓ El mantenimiento de los equipos pesados y motosierras deberá realizarse de ser posible en un solo sitio. Todos los materiales de desecho como bolsas, filtros, cajas, etc. deberán ser dispuestos en recipientes como tambores o bolsas. ✓ Estos desechos más adelante depositarlo en los sitios habilitados para el efecto (vertedero Municipal). ✓ Los aceites, gasoil, grasas, asfaltos, pinturas, disolventes, entre otros se podrán reciclarlos y utilizarlos como pintura para tratamiento de postes
MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS HIDRICOS	Sistema de abastecimiento de agua	✓ El sistema de abastecimiento de agua a utilizarse mayormente será el proveido por la ESSAP o SENASA, aún así es importante cada cierto tiempo a definir con las C, será importante un análisis de calidad de agua.. ✓ Si se deberán construir pozos artesianos, éstos serán realizados donde las condiciones topográficas y de tipo de suelo sean las apropiadas.
	Protección de la calidad de las aguas	✓ El agua se constituye en el factor limitante e imprescindible, por lo tanto la protección y conservación del mismo tanto en cantidades suficientes como en cantidades son prioritarias. ✓ Se tendrá especial cuidado en lo que hace relación al tenor de contenido de sales y componente bacteriológico..
	Desvío de cauces hícricos o represamientos	✓ En ningún momento se contempla o se contemplará el desvío de cursos o escorrentías de agua como asi mismo la construcción de presas de agua.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

	Mantenimiento de caudal ecológico	✓ No se contempla la utilización de agua para riego por lo tanto no hay un caudal ecológico por mantener.
MEDIDAS DE CONTROL DE ANIMALES SILVESTRES	Carteles indicativos	✓ Durante el proceso de realización de los trabajos prohibir totalmente a los personales la actividad de la cacería dentro o fuera del inmueble sujeto a construcción. Colocar carteles indicadores en lugares estratégicos como, Portón de entrada, Obradores,, Camino principal, etc ✓ Dejar en pie aquellos árboles de especies comerciales actuales o futuros que presentan un t. fuste, y cuyos diámetros no sobrepasen los 20 cm. Servirán como anidación y dormideros de aves y alimentos para animales silvestres si es que no afectarán a futuro las edificaciones.
	Preservación de hábitat de especies amenazadas	✓ Sitios de anidación, madrigueras, abrevaderos serán preservados principalmente si corresponden a especies de la fauna silvestre bajo amenaza de extinción, rara o endémica.
	Comunicación a la SEAM de especies amenazadas	✓ Se comunicará a la SEAM en caso que si dentro del inmueble sean detectadas animales heridos o especies amenazadas o en peligro de extinción.
	Cumplimiento Ley 96/92	✓ En el caso de poseer especies de la fauna silvestre en cautiverio que fueron heridas y sanadas se dará cumplimiento a los establecidos en la Ley 96/92 de Vida Silvestre y sus normativas vigentes.
	Denuncia de Incendios Forestales	✓ De observarse principios de incendio forestal o de campo, tanto dentro del inmueble como en inmuebles vecinos se formulará inmediatamente las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, SEAM, INFONA, Gobernación, Municipalidad, Comisiones Vecinales, etc.
	Detección temprana de incendios	✓ Se coadyuvar a los combatientes para el rápido acceso a los focos de incendios o lugares de siniestros a fin de posibilitar un combate más efectivo y rápido. ✓ Serán suministrados las ayudas que se encuentren al alcance del proponente para facilitar los trabajos correspondientes.
CONTROL DE INCENDIOS	Protocolo de acciones ante incendios	✓ Se coordinará con autoridades competentes, vecinos, organizaciones interesadas las actividades de prevención, capacitación y combate a fin de optimizar los recursos disponibles y que los resultados de dichas actividades sean eficaces y eficientes.
	Bosques inundados, esteros bañados.	✓ Los bosques inundados, esteros y bañados que colindan con las áreas sujetas a proyecto serán mantenidas y resguardadas de manera a evitar la propagación de incendios y que los mismos sirvan además de hábitat de la fauna silvestre.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – 1090

11 Medidas Específicas de Protección Ambiental a ser consideradas.

Las medidas señaladas más abajo tienen por objetivo fundamental estructurar las actividades o acciones de prevención o mitigación de impactos ambientales negativos y/o la de potenciar o fortalecer los impactos positivos, buscando aumentar u optimizar las capacidades para un manejo eficiente de los problemas ambientales y propiciando la sustentabilidad del uso de los recursos naturales y de ambiente en general del área de influencia directa del Proyecto. El enfoque de las medidas de protección es sistémico e involucran no solamente a las autoridades competentes sino a los vecinos y a toda la ciudadanía en general que se halla dentro del área de influencia indirecta del proyecto.

ACCIÓN	MEDIDAS ESPECÍFICAS
11.1 GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS CAMPAMENTOS	Se estudiará con cuidado la ubicación y el diseño de los campamentos u otras instalaciones permanentes en áreas con riesgos de generación de efectos ambientales negativos por su proximidad a zonas urbanas. A fin de no dar lugar a la creación de conflictos por ruidos, por contaminación de aguas o por la presencia de obreros que puedan incidir en las condiciones de vida actual. Durante todo el tiempo que dure la obra, serán provistos de locales apropiados para la preparación y consumo de alimentos, seguridad, los servicios básicos – agua potable; baños instalados con cámaras sépticas, y pozo absorbente (si no existieran o no están disponibles). La construcción de obradores para subcontratistas estará sujeta a la falta de espacios o infraestructuras para ser utilizado como tales. En el Campamento, o en un lugar bien definido y apropiado se dispondrá de un Botiquín Sanitario, los cuales serán mantenidos permanentemente en condiciones de servicio, reponiendo los medicamentos o elementos utilizados. Los extintores de incendio deberán ser instalados en los lugares estratégicos conforme a sugerencia de la fiscalización y la supervisión tales como en oficinas administrativas, talleres y depósitos de combustibles. En este último se contar igualmente con baldes de arena lavada a fin de capturar combustibles o aceites que eventualmente puedan derramarse en el suelo.
11.2 PROTECCIÓN FLORA	Tal como se ha previsto, en la medida del avance del replanteo en las diferentes obras, calles o espacios diversos, se irán marcando y definiendo la necesidad o no de talar los árboles o a establecer criterios de sanitación. En todos los casos se priorizarán las especies nativas que reúnen buenas condiciones de forma, flores vistosas, estado sanitario, etc. Todos los árboles, que no representan riesgos a la seguridad de la obra por su ubicación dentro de los espacios, serán mantenidos en pie, evitando perdidas irreversibles de la vegetación.
11.3 CALLES Y/O TERRAPLENES.	Formación y compactación de Terraplenes o Rellenos en Calles utilizando los materiales aptos provenientes de las excavaciones o demoliciones, de modo tal a alcanzar las cotas exigidas por el Proyecto. Deberá cuidarse el no tránsito de vehículos con mucho peso/volumen de transporte de material a fin de no destruir los caminos (terraplén, empedrado, etc). El tráfico en días de lluvia deberá ser mínimo y solo lo necesario. Disposición ordenada de los materiales a utilizarse, arena, ladrillos, bolsas de cemento, piedras, tejas, tejuelones, etc. A fin de evitar o minimizar la generación de polvos deberá regarse periódicamente el suelo.

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – 1090

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

11.4 DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN.	Se insistirá en la utilización de los Equipos de Protección Individuales (EPI) por parte de los personales y técnicos, tales como: casco, guantes, zapatones y otros protectores que impidan que el polvo y las emisiones afecten la salud del obrero, principalmente en los trabajos de mayor exposición a riesgos de sufrir accidentes. Constantemente se insistirá en la utilización de dichos elementos de seguridad, dado que la mayoría de los personales acostumbran a no utilizarlos o bien nunca lo han utilizado y no están acostumbrados a hacerlos.
11.5 EXCAVACIÓN DE ZANJAS DE DRENAJES.	El suelo resultante de las excavaciones (áreas blandas e inestables), son materiales saturados y no aptos para el asiento del terraplén por ejemplo, por lo tanto el mismo no es empleado en la construcción; y se dispone en lugares adecuados y especialmente habilitados para el efecto. Construcción de drenes subterráneos, longitudinales y transversales, colectores. Instalación de Desagüe Cloacal, registros.
11.6 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	La contratista deberá proveer equipos individuales de protección para el personal expuesto a actividades contaminantes o de riesgo, tales como: casco, guantes, zapatones y otros protectores que impidan que el polvo y las emisiones afecten la salud del obrero, principalmente en los trabajos de mayor exposición a los riesgos. En la obra, en las oficinas de Administración del Campamento, se dispondrá de un Botiquín Sanitario con medicamentos y materiales elementales. Tal como se ha mencionado se deberán adquirir extintores contra incendio e instalarlos en lugares estratégicos. Los extintores a ser adquiridos deberán ser del tipo polvo químico ABC. Los extintores serán permanente controlados a fin mantenerlos en servicio permanente y poder utilizarlo cuando sea necesario. Los residuos orgánicos generados en la obra, se dispondrán en basureros para la recolección de los desechos diarios y fosas para la disposición final de los residuos sólidos biodegradables adecuados al lugar, (disposición final como relleno sanitario). Todos aquellos sólidos no biodegradables serán depositados en recipientes seguros para su posterior disposición final y los desechos líquidos (aceite) se cargarán en tambores para su posterior reciclado o reutilización.
11.7 PROTECCIÓN DEL AIRE – MITIGACIÓN DE POLVO ATMOSFÉRICO.	La contaminación del aire por la circulación de camiones y tractores se minimiza realizando riego con agua con camiones tipo cisterna, a fin de evitar o disminuir la propagación de polvo en el lugar de la obra; el riego se realiza tantas veces como sea necesario durante el día. El agua utilizada tanto para el riego de la pista o camino, como para la remodelación de las aulas, dormitorios, depósitos y viviendas propiamente dicho, provienen del pozo profundo que se encuentra en el predio de la Escuela, la misma es extraída a través de motobombas y depositada directamente en los tanques elevados desde donde se abastecen los contratistas.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

12 Plan de Emergencias y Contingencias durante la Construcción.

Las Empresas Contratistas gestionaran convenios con las instituciones prestadoras de servicios de salud de la zona, Centros de salud, sanatorios etc. de manera a garantizar la atención oportuna a los trabajadores, conforme Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.

Los puestos de atención sanitaria en los Campamentos y Obradores cumplen las funciones de unidades de medicina del trabajo, donde se presta atención a casos leves, enfermedades comunes, primeros auxilios y en caso más graves remisión inmediata de urgencias médico-quirúrgicas al centro hospitalario pertinente, según tipo de afectación y gravedad del paciente. La derivación o traslado a centros asistenciales de mayor complejidad de los trabajadores que contrajesen enfermedades durante el trabajo estará a cargo de la Empresa Contratista.

En caso de que ocurra derrame de cualquier líquido contaminante o contaminado, en forma accidental, se notificará inmediatamente a la Fiscalización y se tomará medidas inmediatas para contener y eliminar los daños causados y la recuperación de las áreas afectadas a sus condiciones previas.

Los riesgos más importantes constituyen los accidentes potenciales de caídas, desmoronamientos, transito, que son minimizados con la implementación señales indicadores y utilización de EPI. Las señalizaciones preventivas servirán para informar al usuario de la existencia de lugares o situaciones potencialmente peligrosas, y que además servirán para ordenar el tráfico de la zona.

Toda zona de trabajo deberá contar con envallados, señalización adecuada y con vigilancia continua durante las horas de trabajos.

La supervisión o Fiscalización deberán entre otras cosas;

i. Verificar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el PGAG
ii. Monitoreo ambiental de la calidad del agua y del suelo.
iii. Implementar una bitácora de limpieza.
iv. Controlar la recolección semanal de los residuos sólidos (registro de desechos y disposición final).
v. Verificar la correcta segregación de materiales y residuos orgánicos.
vi. Diligenciamiento de lista de chequeo donde se verifique el cumplimiento de todos los requisitos legales en cuanto a salud ocupacional, seguridad industrial y obligaciones de todo el personal vinculado a la obra.
vii. Personal Capacitado en riesgos y primeros auxilios/ personal contratado para la obra.
viii. Inspeccionar el estado de las señalizaciones y reponerlas en los casos pertinentes.
ix. Verificar el cumplimiento de los horarios establecidos por la Ley 1100/97.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM – I090

13 ANEXOS

13.1 Responsabilidades del Contratista de obras.

La empresa contratista, asume la responsabilidad integral por la calidad ambiental de las actividades que desarrolle durante la ejecución del proyecto. En este sentido, queda bajo su responsabilidad adoptar las medidas – preventivas y correctivas- necesarias para lograr los objetivos señalados.

Adicionalmente, el contratista deberá acatar las recomendaciones de la Fiscalización con respecto al cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales, las que se entregara siempre por escrito y de conformidad con los términos y condiciones de los documentos contractuales.

Asimismo, en el proceso constructivo, el contratista deberáadoptar las tecnologías más apropiadas para evitar impactos negativos sobre el ambiente, cumpliendo y haciendo cumplir todas las normas, leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter socio-ambiental tanto local como nacional aplicables a la ejecución del proyecto.

Especial atención deberá tener para adecuar sus actividades a las Políticas y Salvaguardias Ambientales y Sociales del BID.

La falta de conocimiento de una o varias de esas normas, u otras no específicamente indicadas y sus correspondientes actualizaciones, no lo exime de la responsabilidad del cumplimiento.

La subcontratación de toda o parte de la obra, en caso de estar autorizada por el Contratante, no exime al Contratista Principal del cumplimiento de su responsabilidad en aspectos que involucren al ambiente natural y antrópico para toda la obra.

El Contratista está obligado a informar a las Autoridades Locales, representantes de Comisiones Vecinales y la comunidad en general, sobre los aspectos inherentes a la obra que sean de interés desde el inicio de las obras, y deberá contar con un área y mecanismo de recepción y atención de quejas.

13.2 Instalación de Campamentos

1. Los campamentos localizados de áreas pobladas distancia mínima)- protección contra: erosión, ruido, emanaciones de polvo, disposiciones de basuras, olores desagradables
2. Campamento y vientos predominantes, dispersión de poluentes generados por la obra (polvo de trituración, humos de usinas de asfalto) o áreas de talleres, lavado y expendio de combustible.
3. P/ instalación del campamento, el Contratista presentará el Plan de Acción Socio-ambiental, un croquis detallado, mostrando la ubicación
4. El sitio, con mínimas modificaciones que al finalizar la obra se proceda al desmantelamiento, remoción y disposición final adecuada

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

5. El área seleccionada debe contar con la aprobación de la Supervisión Ambiental del MOPC, la Fiscalización evitando sitios ambientalmente frágiles, cercanías de comunidades indígenas, reservas naturales, ríos, arroyos o cursos de agua permanentes.
6. Obradores. Podrán ubicarse a centro poblado con anuencia de sus pobladores, municipal con la autorización del propietario.
7. El Contratista y la Fiscalización responsables ubicación de campamentos u otras instalaciones semi permanentes en áreas con riesgos de generación de efectos ambientales negativos próximo a asentamientos indígenas, urbanas y/o comunales, que como escuelas, hospitales, iglesias,
8. Instalación del campamento, evitara al máximo la remoción cobertura vegetal, restringiéndola lo necesario. Árboles nativos o implantados
9. Para instalar campamentos en zonas de bosques, se deban instalar campamentos gestionar autorización INFONA
10. Campamentos en zonas de bosques deberán estar rodeados por una faja perimetral limpia de 10 m. de ancho, para que sirva de brecha contra incendios. La eliminación de vegetación no hacer con fuegos o quemas controladas.
11. Evitar zonas de a nidación, reservorios naturales de agua como nacientes, lagunas, zonas próximas a restos arqueológicos, etc.
12. El suelo vegetal de la remoción deberá ser almacenado y protegido para su utilización.
13. En la construcción de campamentos se evitará en lo posible realizar cortes de terreno, rellenos, y remoción de vegetación.
14. En la construcción de campamentos se evitará en lo posible realizar cortes de terreno, rellenos, y remoción de vegetación.
15. Los campamentos deberán ser construidos preferentemente con materiales prefabricados.
16. Dormitorios y comedores del campamento deberán estar distanciados de talleres, expendio de combustibles, gases y polvo que puedan afectar a los trabajadores.
17. Efluentes, aguas negras, desperdicios y desecho, eliminar por medio adecuadas en los campamentos.
18. bienestar social, salubridad, locales apropiados para la preparación y consumo de alimentos, seguridad, los servicios básicos – agua potable; baños instalados con cámaras sépticas, y pozo absorbente
19. Las cámaras sépticas ubicadas a no menos de 15 m de las viviendas u oficinas; a 100 m de los cursos de agua y 180 m de las fuentes de agua. Como tratamiento utilizar tanque o fosas sépticas
20. En campamentos y obradores utilizar basureros con tapas, acopio de material orgánico se efectuará en bolsas de plásticos de alta resistencia, previo al depósito en los basureros. Utilización de contenedores, los paras ser llevados en vertedero municipal.
21. Los residuos sólidos se trasladarán en vertederos municipales de la zona o se depositarán adecuadamente en rellenos sanitarios, el Contratista presentará para aprobación de la Fiscalización como parte del PASA
22. Cuando no se cuenta con recolección municipal se deberá optar por el relleno sanitario
23. Prohibido el vertido de aceites y grasas provenientes de las maquinarias (por lavado in situ de la misma) al suelo y/o cuerpos de agua, (talleres y lavados de equipos), deberán contar con desarenadores y trampa de grasas.
24. Para depositar escombros o materiales no utilizados, seleccionar una o más localizaciones adecuadas, en lugares, que deberán ser aprobadas por la Fiscalización. O darle otro uso, de terraplenes o para restaurar canteras abandonadas.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

25. En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se evitará que estas actividades contaminen los suelos y las aguas.
26. Los depósitos de residuos peligrosos deben estar a no menos de 300 m de talleres, expendio de combustibles, viviendas y oficinas.
27. Combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, deshechos, etc., deberán transportarse en condiciones que garanticen seguridad.
28. Para el manejo de neumáticos, filtros y/o repuestos de vehículos y maquinarias en desusos se deberá prever un área bajo techo para su disposición transitoria, hasta su envío al área de disposición final, dado que acumulan agua y se convierten en focos de multiplicación de mosquitos y otros insectos (potenciales vectores de enfermedades).

13.3 Contratación de mano de obra local

1. El Contratista, para todos los requerimientos de mano de obra especializada o no, necesarias para la realización de sus trabajos, deberá dar prioridad a la mano de obra ociosa Local y/o Regional. Si se contratara personal extranjero, éste deberá tener residencia legal en el país.
2. El Contratista y la Fiscalización deberán tomar las medidas y precauciones necesarias a fin de evitar la generación de conflictos sociales, políticos o culturales y para prevenir tumultos o desórdenes por parte de los obreros y empleados contratados por ellos o por sus Subcontratistas, así como para la preservación del orden, la protección de los habitantes y la seguridad de los bienes públicos y privados dentro del Sitio de la Obra y en sus alrededores.
3. Queda estrictamente prohibida la caza y la pesca en los sitios de obra, y áreas afectadas. Todo el personal involucrado en la obra debe estar obligado a acatar la prohibición de cazar en el área de influencia del proyecto, aún en los días feriados, de descanso y/o domingos.
4. El Contratista conjuntamente con la fiscalización, convocará y desarrollará los talleres de capacitación haciendo conocer los cuidados en cuanto a compactación de suelos, higiene y seguridad, corte de la vegetación, derrame de combustibles y lubricante, área de acumulación de residuos y material inutilizable entre otros.

13.4 Disposición de residuos sólidos

1. El Contratista deberá identificar los sitios de disposición de los materiales, en una etapa previa al comienzo de las obras. Tener en cuenta su volumen estimativo, las características físicas del lugar, la distancia a la obra, no debiendo afectar los drenajes naturales, cultivos, obra de infraestructura, vegetación, áreas inundables, o áreas ambientalmente sensibles.
2. Los sitios de disposición final de materiales no utilizados en rellenos u otras partes de la obra deberán ser seleccionados que no constituya causa de desestabilización o fuente de contaminación del agua ó el aire ó causen molestias a las comunidades. Evitar el relleno de zonas bajas, inundadas o inundables que constituyen hábitat de fauna silvestre. Para ello la firma podrá utilizar terrenos de baja permeabilidad ó deberán usar los vertederos municipales de existir y en caso de que estos tengan suficiente capacidad.
3. Cuando no exista un relleno sanitario cercano al campamento y demás instalaciones, se deberá construir uno siguiendo las recomendaciones técnicas y obteniéndose las autorizaciones pertinentes, adecuándose al proceso de la ley N° 294/93.
4. Las partes de la obra que deben ser removidas y que no vayan a ser reutilizadas, los materiales inadecuados para la construcción y los residuos de la limpieza, desmonte,

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

deberán ser colocados en un sitio ambientalmente adecuado, y el mismo deberá ser escogido y aprobado en coordinación con las autoridades reguladoras.

5. No se permitirá colocar material de préstamo, escombros de roca, residuos vegetales u otros, en humedales, áreas que pueden impactar hábitats frágiles, especies amenazadas o en peligro de extinción, ó donde existan vestigios de valor cultural o histórico.
6. Es indispensable que los sitios seleccionados como áreas de disposición final o vertederos estén alejados de áreas pobladas; cursos o reservorios de aguas naturales y de uso potable; infraestructuras de servicios públicos; zonas de fragilidad ecológica; cultivos en terrenos aledaños; ó que pueda alterar de manera significativa el paisaje del lugar.
7. El material sobrante se colocará en forma compactada, con superficies planas y drenadas, con taludes bajos que favorezcan la colonización de vegetación a fin de evitar focos erosivos y fuentes de sedimentos para las corrientes de agua. Se deberán asumir los costos ambientales de cubrir los depósitos de materiales sobrantes con membranas plásticas o suelo arcilloso que eviten su arrastre por las aguas o el viento.
8. Ocasionalmente, los desperdicios pueden ser depositados ordenadamente en las cercanías de la obra para ser trasladados al vertedero posteriormente; sin embargo, esto no será permitido por períodos mayores a una semana.
9. Los vertederos deben localizarse en zonas donde afecten mínimamente el paisaje y donde no interrumpan los corredores naturales de la fauna silvestre. No se ubicarán vertederos a distancias menores de 100 metros de cursos o espejos de agua.
10. A los vertederos no podrán ser llevados residuos peligrosos o contaminantes; sólo se podrán disponer en los mismos los desechos sólidos, basuras, sobrantes del movimiento de tierra, escombros de estructuras y demás materiales inorgánicos procedentes de las labores de construcción o rehabilitación.
11. Se exigirá la construcción de estructuras de control para evitar que los sedimentos provenientes de los vertederos sean descargados a las corrientes de agua. Una vez terminadas las actividades, se llevará a cabo un programa de revegetación o reforestación, así como la construcción de obras de estabilización, si fueran necesarias.
12. No podrán colocarse materiales en los lechos de los ríos o arroyos, ni en las planicies de inundación, ni se permitirá que haya contaminación alguna de las corrientes de agua por los materiales de las zonas de depósito; las aguas infiltradas o provenientes de los drenajes deberán ser conducidas hacia un sedimentador antes de ser vertidas al cuerpo receptor. Asimismo no se deberán depositar materiales en zonas de fallas geológicas o en sitios donde la capacidad de soporte de los suelos no permita su colocación.

13.5 Remoción de estructuras

1. Todos los equipos que el Contratista emplee, además de los operadores de estos, deberán ser previamente aprobados por la Fiscalización sobre la base de pruebas prácticas, con el objeto de que la operación de los mismos no se encuentre en manos de trabajadores inexpertos que puedan causar efectos ambientales negativos o ser víctimas de accidentes laborales.
2. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista tomar todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación del suelo, vegetación, ríos, arroyos, lagunas o embalses.
3. El desmantelamiento o eliminación de cualquier estructura existente se realizará de tal manera que se impida la eliminación o descarga de materiales de construcción o materiales de desecho en los cursos de agua o queden restos dispersos por el área.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

4. Especial cuidado tendrá la contratista en la disposición adecuada de las bolsas vacías de cemento
5. En las zonas donde se remueva estériles con cal, éste se deberá depositar en lugares que se encuentren alejados de la carretera y lugares poblados, para lo cual se recomienda enterrarlos, por lo menos a un metro de profundidad. También se pueden considerar las canteras antiguas como lugares de depósito, siempre y cuando cumplan con el requisito de ubicarse en zonas alejadas y aisladas.
6. Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista reponer las estructuras que hayan sido dañadas y que no se encontraban señaladas para su remoción.
7. El Contratista utilizará solamente los lugares de depósitos aprobados por la Fiscalización. El contratista no depositará ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y con el visto bueno de la Fiscalización.

13.6 Seguridad y salud ocupacional

1. El Contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad para prevenir accidentes al personal. Deberá observar las normas de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, aplicables a los trabajadores dependientes de los Contratistas y Subcontratistas de Obras y de la Fiscalización, además de otras normas de seguridad industrial y las leyes respectivas que sean aplicables.
2. La conducción general de la Obra deberá llevarse a cabo de acuerdo con las prácticas de seguridad para trabajos de construcción, las normas y Reglamentos de Seguridad Industrial vigentes en el Paraguay. El Contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier exigencia de la Fiscalización sobre el aspecto de seguridad.
3. La falta de cumplimiento en parte del Contratista de las medidas de Seguridad Industrial instruidas por la Fiscalización será motivo suficiente para que el Contratante ordene la suspensión temporaria de los trabajos sin prórroga del plazo contractual, hasta que se efectivicen dichas medidas de seguridad. Los costos derivados de esta suspensión temporaria serán a cargo del Contratista.
4. El Contratista deberá proporcionar protección contra incendios, instalando el equipo necesario y contando con extinguidores químicos. Los métodos y equipos de protección y extinción de incendios estarán sujetos a la aprobación de la Fiscalización.
5. Es deber del empleador identificar claramente las substancias, materiales, productos y equipos peligrosos para la salud y la integridad física del trabajador, por medio de carteles, avisos y adiestramiento previo a su utilización, sobre la base de las normas nacionales e internacionales de seguridad ocupacional.
6. En caso de emergencia, si hubiese peligro para la seguridad de las personas, de la Obra o de terceros, el Contratista podrá actuar a su discreción, sin autorización previa de la Fiscalización, pero tan pronto como las circunstancias lo permitan deberá informar a ésta de la emergencia ocurrida y de las medidas adoptadas.
7. También deberá disponer las medidas de seguridad para el tránsito vehicular en la Zona de Obra correspondiente al área delimitada para el obrador, área de construcción de las Obras, y todos los accesos que indicará la Fiscalización.

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

8. El Contratista deberá cumplir con la legislación laboral respecto a cuestiones de Salud y Seguridad Ocupacional promulgada por el Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el título "Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo" de 1992.
9. Deberá instalarse en lugares visibles botiquines de primeros auxilios conteniendo los medicamentos indispensables.

14 TITULOS DE PROPIEDAD

ING. J. ALBERTO HERRERA O.
REG. SEAM N° I090

Ing. María Beatriz Bordón
Representante Legal
REDINSA

VICTOR BERNAL
Gerente del Programa
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)